



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2020-MPT

Pampas, 20 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 0055-2020-MPT-GDUI, de fecha 17 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el Informe N° 005-2020-IVP-T/GG/RAMDLC, de fecha 03 de enero del 2020, suscrito por el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal, el Informe N° 006-2020-IVP-T-JO/VDC e Informe N° 007-2020-IVP-T-JO/VDC; ambas de fecha 07 de enero del 2020, suscrita por el Jefe de Operaciones del Instituto de Vialidad Municipal; la Carta N° 001-2019-ING.MELCH/CONSULTOR y la Carta N° 002-2019-ING.MELCH/CONSULTOR, ambas de fecha 17 de diciembre del 2019, suscrito por el Consultor de los Proyectos: Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. HV (Cementerio) - Túpac Amaru - Esperanza - Florida - Lanza, longitud de 19.740 Km. y Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Tramo Inyacc - Pongora - Chongora - Huayarqui - Pichus, con una longitud de 34.250 Km, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, norma que describe las fases del Ciclo de Inversión, que señala que la Programación Multianual de Inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; dicha programación se elabora en función a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el Marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones para ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuesto así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Además comprende que la formulación del proyecto de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo de estimarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el banco de inversiones. En el caso de los sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversión de los tres niveles de gobierno, que se enmarque en su ámbito de responsabilidad funcional; lo descrito líneas arriba concuerda con lo que establece el Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Norma que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normativa que en su Artículo 16° describe las fases de formulación y evaluación de los proyectos de Inversión;

Qué, mediante el Informe N° 0055-2020-MPT-GDUI, de fecha 17 de enero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la conformación del Comité evaluador de Expediente Técnico de los siguientes proyectos: Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. HV (Cementerio) - Túpac Amaru - Esperanza - Florida - Lanza, longitud de 19.740 Km. y Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Tramo Inyacc - Pongora - Chongora - Huayarqui - Pichus con una longitud de 34.250 Km), para lo cual propone a los integrantes tanto titulares como suplentes, de la referida comisión, por lo que se debe de emitir el acto resolutorio que corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Evaluador de Expedientes Técnicos, que se encontrará conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

N°	FUNCION EN EL COMITE	CARGO EN LA MPT
1	PRESIDENTE	Sub Gerente de Obras
2	MIEMBRO	Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos
3	MIEMBRO	Sub Gerente de Liquidación de Obras



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2020-MPT

Pampas, 20 de enero de 2020

SUPLENTE:

N°	CARGO EN LA MPT
1	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
2	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité Evaluador de Expedientes Técnicos se abocará a la evaluación de los siguientes proyectos:

- Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. HV (Cementerio) – Tupac Amaru – Esperanza – Florida – Lanza, longitud de 19.740 Km. y;
- Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Tramo Inyacc – Pongora – Chongora – Huayarqui – Pichus con una longitud de 34.250 Km

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a los integrantes y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

